



RESOLUCIÓN

Asunto: OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA FINANCIAR LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA CÁTEDRA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN DISCAPACIDAD AUDITIVA Y ACCESIBILIDAD, EJERCICIO 2024.

Visto el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Cabildo Insular de Tenerife, en el que se prevé nominativamente una subvención a favor de la Universidad de la Laguna con CIF Q3818001-D, por importe de treinta y cinco mil quinientos euros (35.500€) para la financiación del proyecto de creación y desarrollo de la Cátedra institucional de investigación e innovación en discapacidad auditiva y accesibilidad y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de enero de 2024, entra en vigor el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024 (BOP nº11 de fecha 3/01/23), aprobado definitivamente por el Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de octubre de 2024, por el Servicio Administrativo de Acción Social y Participación notifica requerimiento a la Universidad de la Laguna (ULL, en adelante) para la presentación de la documentación necesaria para el otorgamiento de la referida subvención nominativa, prevista en el Presupuesto 2024 de la corporación insular.

TERCERO.- El Pleno, mediante acuerdo nº AC0000023418 adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024, acordó la modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico, dando lugar a la inclusión de esta subvención nominativa a favor de la ULL.

CUARTO.- Con fecha 21 de octubre de 2024, la ULL presenta la documentación requerida debidamente cumplimentada, esto es, la solicitud; la programa del trabajo; el presupuesto de ingresos y gastos; así como los estatutos de la Universidad, nombramiento del Rector y CIF de la ULL.

QUINTO.- Asimismo, cabe señalar que obra en el expediente el convenio de colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y la ULL, para el desarrollo de la «**Cátedra Institucional de Investigación e Innovación en Discapacidad Auditiva y Accesibilidad**», aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2024, el cual fue suscrito por la Presidenta del Cabildo Insular y por el Rector de la ULL con fechas 19 de diciembre de 2024 y 20 de diciembre de 2024, respectivamente

Código Seguro De Verificación	1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 10:35:27
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	27/12/2024 10:34:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/14





En virtud de dicho convenio se constituye la Comisión Mixta, como órgano colegiado de gobierno de la «cátedra institucional de investigación e innovación en discapacidad auditiva y accesibilidad», en reunión celebrada el 23 de diciembre de 2024, aprobando la misma el plan de trabajo anual para el ejercicio 2025 con un presupuesto de 35.500 €, obrando los mismos en el expediente.

Todos los presupuestos parciales incluidos en el presupuesto incorporan el 15 % de costes indirectos de la Universidad de La Laguna, como establece la cláusula 4ª del Convenio, que regula los gastos derivados del convenio suscrito en los siguientes términos:

«Conforme a lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento de Cátedras Institucionales y de Empresa de la ULL, de las aportaciones estipuladas en el convenio, el 15% de aportación se destinará a cubrir los gastos de gestión administrativa y funcionamiento en los que incurre la ULL, así como a la cuantificación de su valor de marca. Una parte de este 15% podrá incorporarse al presupuesto del Vicerrectorado con competencias en la materia para el mantenimiento y desarrollo del programa de Cátedras institucionales y de empresa. El 85% restante se destinará al desarrollo de las actividades propias de la Cátedra, integradas en el presupuesto aprobado por la comisión mixta».

SEXTO. - Con fecha 23 de diciembre de 2024, el Servicio gestor emitió informe favorable en el que fundamenta el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Universidad de La Laguna destinada a la financiación del proyecto de creación y desarrollo de la Cátedra institucional de investigación e innovación en discapacidad auditiva y accesibilidad, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 26 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Al presente expediente administrativo le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación ha tenido lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

Asimismo, en el caso que nos ocupa, también hay que hacer referencia al Convenio aprobado por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000024883, de fecha 18 de

Código Seguro De Verificación	1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 10:35:27
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	27/12/2024 10:34:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/14





diciembre de 2024, suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, con fecha 19 de diciembre de 2024 y 20 de diciembre 2024, respectivamente, para la creación y desarrollo de la cátedra institucional de investigación e innovación en discapacidad auditiva y accesibilidad.

SEGUNDA.- Conforme a lo establecido por el artículo 2.1, en relación con el artículo 3.1 b) de la LGS, se considera subvención toda disposición dineraria realizada por una entidad integrante de la Administración local a favor de personas públicas o privadas, siempre y cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, y esté sujeta a la ejecución de un proyecto, ya realizado o por desarrollar, cuyo objeto sea el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. Idéntica definición contienen la Ordenanza General de Subvenciones y el RLGS, en su artículo 2.

TERCERA.- En virtud de la previsión del artículo 22.2 a) de la LGS (reiterado por los artículos 65.1 del RLGS y 19 a) de la Ordenanza General de Subvenciones), se permite la concesión directa de aquellas subvenciones que hayan sido previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos de su correspondiente normativa reguladora, siendo este procedimiento de otorgamiento una excepción legalmente prevista al de concurrencia competitiva, según el artículo 15 de dicha Ordenanza.

CUARTA.- La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo del presente ejercicio exige que las subvenciones nominativas estén motivadas objetivamente. En este sentido, la presente subvención nominativa es el cauce para el cumplimiento del Convenio suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, con fecha 19 de diciembre de 2024 y 20 de diciembre de 2024, respectivamente, para la creación y desarrollo de la cátedra institucional de investigación e innovación en discapacidad auditiva y accesibilidad.

El Área de Acción Social Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, asume, el compromiso básico y general de **garantizar el derecho básico a la comunicación**, propiciando, en concreto, la accesibilidad a las personas sordas o con discapacidad auditiva, en todos los eventos que organice y lleve a cabo en el desarrollo de sus competencias.

En este sentido, esta Área desarrolla múltiples eventos y actividades, en relación con la sensibilización y visibilización de derechos, de inclusión social y de participación ciudadana, que afectan a diferentes sectores y colectivos sociales, así como en relación con temáticas sobre las que se desarrollan proyectos, planes y diversas actividades, destinados, tanto a entidades locales, como a ciudadanía asociada y no asociada

Por otra parte, desde esta misma Área de Acción Social Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, se está elaborando la Estrategia de Accesibilidad Universal, con el fin de garantizar la igualdad de derechos y oportunidades en la Isla teniendo en cuenta que dicha accesibilidad es un factor necesario para lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad porque garantiza el ejercicio de derechos

Código Seguro De Verificación	1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 10:35:27
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	27/12/2024 10:34:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/14





fundamentales, como son el acceso a la formación, al trabajo, a la cultura y al disfrute del ocio y el tiempo libre. Entre los principales objetivos se encuentran los de:

- Redefinir las líneas estratégicas y las medidas de acción para avanzar coordinadamente en la consecución de la accesibilidad universal en todo el ámbito insular
- Definir el modelo para garantizar la participación de la ciudadanía y, especialmente, de las entidades representantes de las personas con discapacidad.
- Establecer los procedimientos de revisión, para la evaluación de las acciones y la mejora continua.
- Verificar el seguimiento del avance en la mejora de la accesibilidad de las zonas consolidadas y turísticas de la isla de Tenerife.
- Facilitar la coordinación participada y corresponsable.

Esta Cátedra Institucional parte de la necesidad de impulsar la formación, investigación, sensibilización, divulgación, sobre diferentes temas como: discapacidad, Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) adaptada a la discapacidad en todos los ámbitos; educación inclusiva, comunicación (LSE); evaluación e intervención logopédica y escolar y accesibilidad. Para ellos se desarrollarán acciones que conlleven innovaciones y mejoras en las prácticas de los profesionales; enriqueciendo así la ciencia cultural, social y multidisciplinaria y generando vínculos entre las universidades y la sociedad:

- Investigación e Innovación
 - o Desarrollo de proyectos de investigación
 - o Publicaciones (artículos, libros, comunicaciones, etc.)
 - o Colaborar con grupos de investigación de otras universidades
- Formación
 - o Cursos formativos en materia de discapacidad
 - o Congresos, jornadas, talleres dirigidos a profesionales y familias.
- Transferencia a la sociedad
 - o Campamentos adaptados para niños y niñas con discapacidad
 - o Promoción y difusión de las actividades desarrolladas en la Cátedra.
 - o Colaboraciones con entidades públicas y privadas

Por su parte, la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos tiene, entre otros fines, la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber científico, técnico, artístico, humanista, social y jurídico, a través de una docencia e investigación de calidad; la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria, las relaciones con la sociedad y la formación a lo largo de toda la vida; así como, la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, y social, en especial de la sociedad canaria. Asimismo, está interesada en desarrollar proyectos y programas conjuntos con las Administraciones Públicas, en materia de formación, investigación y transferencia de conocimiento que puedan tener una repercusión directa e indirecta en la isla de Tenerife

Código Seguro De Verificación	1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 10:35:27
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	27/12/2024 10:34:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/14





QUINTA.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la estipulación quinta del Convenio, corresponde a la Comisión Mixta «Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Cátedra»; y en este sentido, dicho órgano, con fecha 23 de diciembre de 2024, aprueba tanto el plan de trabajo como el presupuesto anual, obrando los mismos en el expediente.

SEXTA.- Este carácter excepcional es lo que lleva a considerar la ayuda a conceder a la ULL, con CIF Q3818001-D, con destino a financiar la creación y desarrollo de la referida cátedra institucional como una **subvención nominativa**, puesto que ha sido incorporada como tal al Presupuesto General de esta corporación insular para el presente ejercicio 2024 en su Anexo II, por un importe total de **treinta y cinco mil quinientos euros (35.500€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **24-0401-2310-45390**, con numero en el SIGEC **2024-001799** constituyendo el objeto de la misma la cobertura de los gastos que se indican a continuación y cuyo detalle se expresa en el Presupuesto presentado por la propia entidad:

1. Investigación e Innovación

a. Desarrollo de proyectos de investigación e innovación 5.500,00€
b. Publicaciones (artículos, libros, comunicaciones).....2.000,00€
c. Colaborar con grupos de investigación de otras universidades en la organización de actividades de innovación sobre discapacidad auditiva:
nuevos tratamientos850,00€

Total Investigación e Innovación8.350,00€

2. Formación

a. 4 cursos de Lengua de Signos Española (LSE)5.600,00€
b. I Congreso Internacional sobre Audición, Implantes Cocleares y LSE..... 15.000,00€

Total Formación20.600,00€

3. Transferencia a la sociedad

a. Convivencia Inclusiva: Familias y Niños Sordos5.400,00€
b. Promoción y difusión de las actividades de la Cátedra.....1.150,00€
c. Colaboraciones con entidades públicas y privada

Total Transferencia6.550,00€

Total Plan de Trabajo35.500,00€

SEPTIMA.- Asimismo, en relación al requisito previsto en el apartado 1.c) del artículo 2 LGS, el Proyecto a financiar mediante la presente subvención nominativa **tiene por objeto el fomento de una actividad de interés social**, tal y como se desprende de la Memoria, encargada la cátedra de “(...) impulsar la formación, investigación,

Código Seguro De Verificación	1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 10:35:27
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	27/12/2024 10:34:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/14





sensibilización y divulgación sobre diferentes temas como discapacidad; Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) adaptada a la discapacidad, en todos los ámbitos; educación inclusiva; comunicación (LSE); evaluación e intervención logopédica y escolar y accesibilidad, en los siguientes ejes:

- Desarrollo de proyectos de investigación.
- Publicaciones (artículos, libros, comunicaciones, etc.).
- Colaborar con grupos de investigación de otras universidades.
- Cursos formativos en materia de discapacidad.
- Congresos, jornadas, talleres dirigidos a profesionales y familias.
- Campamentos adaptados para niños y niñas con discapacidad.
- Promoción y difusión de las actividades desarrolladas en la Cátedra.
- Colaboraciones con entidades públicas y privadas.

(...):

OCTAVA.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS, por el que se obliga a la entidad concedente a que antes de otorgar subvenciones concrete los objetivos, efectos, plazo necesario para su consecución, costes previsibles y fuentes de financiación en un plan estratégico de subvenciones, supeditado «*en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria*», la presente subvención nominativa deberá incluirse el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 28 de febrero de 2024.

NOVENA.- De conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, serán concedidas por el órgano competente «*de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*».

Asimismo, de acuerdo con el artículo 13.2 de la LGS, desarrollado por los artículos 18 y siguientes del RLGS, una entidad no puede ser beneficiaria de subvención alguna si, sobre la misma, concurre alguna de las circunstancias descritas en el mismo.

También, el apartado 7 del artículo 24 del RLGS en relación con el artículo 13.7 de la LGS posibilita la acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario a través de transmisiones de datos e, incluso, de declaración responsable sustitutoria en aquellos casos en los que se financie proyectos de acción social.

En cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores, consta en el expediente la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada por el representante de la Entidad, en el que se incluye una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS; de

Código Seguro De Verificación	1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 10:35:27
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	27/12/2024 10:34:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/14





encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social y de no tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante cualquier Administración Pública.

2. Nombramiento del Rector de la Ull, estatutos de la universidad y CIF de la entidad.
3. Programa de trabajo.
4. Presupuesto de gastos e ingresos.

DECIMA.- En relación al pago de la subvención, el artículo 34 de la LGS, en su apartado 4, prevé la posibilidad de efectuar **pagos anticipados**, es decir «**entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención», siendo esta la regla general en relación a las «subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social [...] que se concedan a entidades sin fines lucrativos [...] o a otras entidades beneficiarias [...] que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada» (según el artículo 88.2 del RLGS). Lo mismo contiene el párrafo cuarto del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En el caso que nos ocupa y con motivo del carácter social del Proyecto que se pretende financiar con la presente subvención nominativa, se considera que procede el pago anticipado de la misma, lo que implica que la justificación de la presente subvención se hará con posterioridad a su abono.

DECIMOPRIMERA.- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS, y considerando que el modo de pago es el anticipado a la justificación, se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el órgano concedente no ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la presente subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la presente subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a esta subvención.

DECIMOSEGUNDA.- De acuerdo con la Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife 2024, los importes consignados en el Presupuesto Corporativo en concepto de subvenciones nominativas tienen el carácter de previsión máxima, que en el presente expediente dicha previsión coincide con la cuantía de la subvención a conceder, esto es, treinta y cinco mil quinientos euros (35.500 €).

Por su parte, el tercer párrafo del artículo 65.3 del RLGS y de la precitada Base 72ª relacionan el contenido mínimo de la resolución de concesión, no siendo necesaria la constitución de garantía por las entidades que desarrollen proyectos de acción social (artículo 42.2 d) del RLGS).

Código Seguro De Verificación	1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 10:35:27
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	27/12/2024 10:34:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/14





DECIMOTERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 173.5 de dicho texto legal, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **24-0401-2310-45390** para atender al gasto derivado de la concesión de la presente subvención, por importe de **treinta y cinco mil quinientos euros (35.500 €)**.

DECIMOCUARTA.- Respecto a la publicidad de la subvención concedida, conforme al artículo 18.2, en relación al 20.8 b) de la LGS (al que remiten los artículos 30 del RLGS y 7.5 del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en adelante, RD de la BDNS) la Administración concedente está obligada a remitir a la BDNS los datos requeridos relativos a las resoluciones de concesión (es decir, «*crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados*»), a los efectos de que esta los publique. A esto, el artículo 3.1 c) del RD de la BDNS añade «*las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador*». Por su parte, la letra c) del apartado 1 del artículo 115 de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, impone la obligación a las corporaciones insulares de publicar en su Portal de Transparencia «la relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicando su importe, objeto o finalidad y beneficiarios».

DECIMOQUINTA.- En relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al que se refieren el artículo 7.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el Acuerdo del Pleno, de fecha 4 de febrero de 2020, por el que se aprueba el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, se considera que **no procede valorar la repercusión del gasto relativo a la presente subvención nominativa en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

DECIMOSEXTA.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el citado acuerdo del Pleno, de fecha 4 de febrero del 2020, relativo a la aprobación del nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, al presente expediente de concesión de una subvención nominativa le es aplicable el mismo.

DECIMOSEPTIMA.- El Director Insular de Hacienda, mediante resolución R00000090957, de 4 de diciembre de 2024, exceptiona del calendario de cierre aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de julio de 2024, la aprobación de la **subvención nominativa** por importe de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (35.500 €)** a favor de la **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL)**,

Código Seguro De Verificación	1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 10:35:27
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	27/12/2024 10:34:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/14





para financiar la creación y desarrollo de la cátedra institucional de investigación e innovación en discapacidad auditiva y accesibilidad

DECIMOCTAVA.- Respecto a la competencia, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, cuando en su artículo 6 regula los «Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares», atribuye a los mismos, en el apartado 2.i), la competencia relativa a la «Asistencia social y servicios sociales».

En atención a la citada competencia, la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 9 de septiembre de 2024, dicta Decreto número D0000005180, relativo a la modificación de la estructura y organización de la corporación, según el cual el Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana ostenta, entre otras, competencias en las siguientes materias:

- Cooperación técnica, jurídica y económica a entidades públicas o de iniciativa privada en materia de asuntos sociales.
- Fomento en materia de servicios sociales.

DECIMONOVENA.- Asimismo, mediante Acuerdo AC0000018558, de 20 de julio de 2024, relativo al nombramiento de órganos directivos de la Administración Insular, se designa la titular de la Dirección Insular de Acción Social y se le atribuyen competencias, entre otras, en las materias referidas en la consideración jurídica previa.

Igualmente, en virtud de los artículos 16.1c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en relación con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y con las Bases 26ª a 28ª y 72ª de las de Ejecución del Presupuesto Corporativo vigente, corresponde a la Sra. Directora Insular de Acción Social el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

Por todo lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio gestor y de la Intervención General, obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 28 de febrero de 2024, en el sentido de **incluir** en el mismo la **subvención nominativa** a favor de la **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL)**, con CIF Q3818001-D, por importe de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (35.500€)** para financiar la creación y desarrollo de la cátedra institucional de investigación e innovación en discapacidad auditiva y accesibilidad.

SEGUNDO.- Conceder una **subvención nominativa** por importe de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (35.500 €)** a favor de la **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL)**, con CIF Q3818001-D, para financiar la creación y desarrollo de la cátedra institucional de investigación e innovación en discapacidad auditiva y

Código Seguro De Verificación	1QKeUWN2d8dzRxezfW6nYA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 10:35:27
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	27/12/2024 10:34:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QKeUWN2d8dzRxezfW6nYA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/14





accesibilidad, debiendo desarrollarse la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto presentado.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer una obligación a favor de la **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL)**, con CIF Q3818001-D, por importe de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (35.500 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **24-0401-2310-45390**, con nº de subvención: **2024-001799**, nº de propuesta: **24-011372** y nº de ítem: **24-033694**, para cubrir los gastos relativos al plan de trabajo aprobado por la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio, el 23 de diciembre del 2024, a efectos de cumplir con el Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la creación y desarrollo de la cátedra institucional de investigación e innovación en discapacidad auditiva y accesibilidad », suscrito con fecha 19 de diciembre de 2024 y 20 de diciembre de 2024, respectivamente.

CUARTO.- El otorgamiento de la presente subvención **queda sujeto** a la los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación ha tenido lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado; de acuerdo con las siguientes **ESTIPULACIONES**:

I) PLAZO DE EJECUCIÓN.- Se establece como plazo de ejecución del plan de trabajo para la anualidad 2025, aprobado por la Comisión mixta de seguimiento del Convenio y, por tanto, de realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas, el comprendido desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**. Durante este periodo la entidad deberá:

- Organizar, gestionar y coordinar las actividades que se lleven a cabo conforme al proyecto presentado.
- Contar con el personal necesario para la ejecución.
- Aportar los soportes necesarios para el desarrollo de las distintas actividades contempladas en el Proyecto que no sean sufragadas por la corporación insular, tales como infraestructuras, materiales y/o cualquier otra herramienta.
- **Hacer constar de forma visible la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** en las comunicaciones públicas y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleve a cabo la entidad, en relación a las

Código Seguro De Verificación	1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 10:35:27
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	27/12/2024 10:34:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/14





actividades previstas en el Proyecto (estipulación tercera, apartado 3.4.2 del Convenio suscrito para la creación y desarrollo de la cátedra institucional de investigación e innovación de la discapacidad auditiva y accesibilidad universal).

- Someterse a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo, los pagos que sean necesarios para la gestión, la organización y la coordinación de dicho Proyecto serán efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación que se indica en el siguiente apartado.

II) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. – Se establece un **plazo de dos (2) meses**, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución, es decir, desde el **1 de enero a 28 de febrero de 2026** para la presentación de la **documentación justificativa**.

Transcurrido este plazo de justificación sin que por parte de la entidad beneficiaria se proceda a la presentación de la documentación justificativa, procederá el **requerimiento** por parte de esta corporación insular para que en el **plazo improrrogable de quince (15) días** la entidad beneficiaria proceda a la presentación de la misma. La presentación de la documentación justificativa en este plazo adicional de quince (15) días no eximirá al beneficiario de la **imposición de la sanción** que en su caso corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo adicional de quince (15) días establecido en el apartado anterior, llevará consigo la **exigencia del reintegro y demás responsabilidades** establecidas en la Ley General de Subvenciones.

III) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

4. **1.- Memoria** de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad. En la misma, deberá dejarse constancia de las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la estipulación tercera, apartado 3.4.2 del Convenio suscrito para la creación y desarrollo de la cátedra institucional de investigación e innovación en discapacidad auditiva y accesibilidad.

2.- Certificado del Servicio de Gestión Económica Financiera u órgano equivalente de la Universidad de la Laguna en el que se acredite los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Código Seguro De Verificación	1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 10:35:27
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	27/12/2024 10:34:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/14





- Cumplimiento de las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- Gastos ejecutados.
- Declaración de que los gastos ejecutados entran en el concepto de gasto subvencionable definido en las bases reguladoras de la subvención directa concedida.
- Subvenciones u otros ingresos recibidos para la misma finalidad.

3.- En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. La cantidad deberá ser ingresada, **en UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

IV) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que estén incluidos en los conceptos de gastos previstos en el presupuesto presentado por la Entidad beneficiaria y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la estipulación I).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la estipulación II).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los

Código Seguro De Verificación	1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 10:35:27	
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	27/12/2024 10:34:20	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QKeUWN2d8dzRxezfw6nYA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/14	



de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4) Los tributos son gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

V) En todas las comunicaciones públicas y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleve a cabo la Entidad en relación a las actividades objeto de la presente resolución **deberá constar de forma visible la colaboración del Area de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos correspondientes.** De igual forma, esta circunstancia deberá hacerse constar en los actos informativos convocados, ruedas de prensa, redes sociales, a fin de dar difusión a las actividades del Proyecto subvencionado.

VI) La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

VII) La entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente respecto al seguimiento de las acciones, informes durante el transcurso de la acción, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del citado proyecto.

VIII) La presente subvención podrá ser modificada cuando concurren circunstancias que supongan cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	1QKeUWN2d8dzRxezfW6nYA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 10:35:27	
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	27/12/2024 10:34:20	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1QKeUWN2d8dzRxezfW6nYA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/14	



- c) La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer RECURSO DE ALZADA, ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	lQKeUWN2d8dzRxezfW6nYA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 10:35:27	
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	27/12/2024 10:34:20	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lQKeUWN2d8dzRxezfW6nYA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/14	